ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	NUMERO: 029	FECHA: 29 DE ENERO DE 2026

INFORMACION BÀSICA	
NOMBRE:	JHBM INGENIERIA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL: JOHN HENRY BRICEÑO MORA
CEDULA DE CIUDADANIA No	NIT. 901441908-2
DIRECCION:	CALLE 12 # 8-68 LIBANO - TOLIMA
CIUDAD:	LIBANO - TOLIMA
TELEFONOS:	3156951095
CORREO ELECTRONICO:	johnbiomedica@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA	REGIMEN TRIBUTARIO: RESPONSABLE DE IVA
	PERSONA: JURIDICA
	FECHA DEL RUT: 21 DE MARZO DE 2.018
PLAZO:	EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA, ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.
VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DE PESOS M/CTE ($7.644.560)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y ODONTOLOGICOS DE LA ENTIDAD.

Entre los suscritos a saber **DIANA GINNETH COY SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 52.355.236** de BOGOTA obrando como Representante Legal del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E del Municipio de Santa Isabel Tolima**, identificado con el **NIT 890.701.543-5** y en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto de nombramiento **No 0016 del 24 de ENERO de 2024**, y posesionada el día **1 de ABRIL de 2024**, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **JHBM INGENIERIA S.A.S.**, cuyo representante legal **JOHN HENRY BRICEÑO MORA**, mayor de edad identificado con cédula de Ciudadanía **No. 7.316.312 de Chiquinquirá,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** adelanto el debido proceso precontractual de planeación y estudio de la necesidad y que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** debe velar por el buen desarrollo de las actividades correspondientes y los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y odontológicos de la entidad. Todas estas actividades requieren el apoyo de una persona con idoneidad y experiencia, para desarrollar las actividades descritas en debida forma. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital requiere de los servicios de apoyo a la gestión, de una persona apta e idónea para que realice todas las actividades requeridas en la entidad, relacionadas con los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y odontológicos de la entidad. **CUARTA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta en la certificación expedida por el

profesional Universitario del Área Administrativa. **QUINTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **SEXTA**: Que el Hospital Carlos Torrente Llanos por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el acuerdo No 008 del 9 de Septiembre de 1997, proferido por el Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, proferido por la junta directiva de la entidad y el Acuerdo No 004 del 25 de Noviembre del 2015 y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., se invitó a presentar propuesta el señor **JOHN HENRY BRICEÑO MORA;** OCTAVA**:** Que el señor **JOHN HENRY BRICEÑO MORA** ha demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con respectivos soportes. **NOVENO:** Que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA,** cumple con toda la documentación requerida, Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y ODONTOLOGICOS DE LA ENTIDAD. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1.)** En el marco de las obligaciones del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, realizando mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades odontológicas y elementos y equipos de consulta externa, enfermería, ambulancias, vacunación, urgencias, materno y demás elementos que no estén incluidos que asignen el hospital y/o el supervisor del contrato y correspondientes al área de equipos biomédicos del área asistencial**. 2.)** Informar al Hospital cual es el técnico asignado para que realizara los mantenimientos presentando hoja de vida, con amplia experiencia certificada y certificaciones de cursos que lo acrediten como técnico en el área **3.)** Hacer una visita al hospital y donde estén los equipos a mantener de manera preventiva, previo cronograma presentado por el hospital. **4).** El mantenimiento correctivo se realizará siempre y cuando el equipo en el momento a la visita al Hospital presente falla y tenga el repuesto para el respectivo cambio para que de manera inmediata se corrija y no se presenten traumatismos en el servicio. **5).** Llevar en debida forma la hoja de vida de cada equipo ya sea de odontología, medicina, enfermería, vacunación, urgencias, materno u otros. **6.)** Realizar visitas periódicas a cada uno de los organismos de salud, el contratista debe realizar una visita a cada servicio, con una programación previa concertada con el encargado de cada servicio para no interferir en las labores diarias y darle estricto cumplimiento al horario de la E.S.E. **7).** Realizar y/o actualizar las hojas de vida en papel tamaño carta, de todos los equipos de la entidad, hoja de vida que debe llevar la fotografía de cada uno de los equipos, carpetas que deben reposar en cada uno de los consultorios donde se encuentra el organismo, con una relación respectiva al inicio de la carpeta.**8)** El informe debe ser presentado en medio físico y magnético incluyendo indicadores de cumplimiento como : El número de visitas preventivas realizadas según cronograma, y el número de visitas correctivas realizadas en cada área especificando cuales fueron los repuestos que se cambiaron en cada visita. **9.)** Hace parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista en un 100% e incluyendo los siguientes puntos: A. realizar una visita para evitar daños o fallas que presenten los mismos. B. realizar capacitación en el personal para el adecuado uso de los equipos. C. Dar garantía por mantenimiento hasta 30 días después de haber finalizado el contrato salvo los

daños causados por un manejo inadecuado de los equipos o por perdida de los mismos. D. realizar un cronograma de actividades concertado con el encargado del equipo, cronograma que debe ser entregado al supervisor del contrato con anterioridad. E. Entregar protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo y limpieza del equipo. F. El contratista deberá utilizar todos los mecanismos necesarios para dejar en funcionamiento los equipos biomédicos de la entidad. **10.)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **11)** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **12)** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **13)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **14)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **15)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **16**) Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **17**) Hacer entrega del carnet de identificación como contratista de Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, al momento de finalizar el contrato. **18**) Las demás que sean asignadas por la gerente de la Entidad y/o el supervisor del contrato, siempre y cuando las mismas estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.-_1).** Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.5) Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, es la suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DE PESOS M/CTE ($7.644.560), según certificado de Disponibilidad presupuestal No CD6-61 del 29 de ENERO de 2.026, CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Hospital Carlos Torrente llano E.S.S, cancelará al Contratista el valor del contrato en cuatro pagos por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTOCUARENTA PESOS M/CTE. ($1.911.140)** cada uno, previa presentación del informe de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizara los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El Hospital CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. Del Municipio de Santa Isabel Tolima,** establece un plazo máximo de ejecución de **hasta el 31 de diciembre de 2.026,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a

paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato (Estampilla pro anciano 4% y Pro deporte 1% que se descontaran por parte de la E.S.E).**7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo previsto por el decreto 1150 de 2013, Articulo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos

derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. del Municipio de Santa Isabel Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la **cláusula cuarta**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** En la Carrera 8 entre calle 3 y 4 del Municipio de Santa Isabel Tolima. - **EL CONTRATISTA: CALLE 12 # 8-68 LIBANO - TOLIMA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Enfermero jefe del Hospital **HEVER VASQUEZ HERERA** o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, la oferta presentada por el Contratista, documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Municipio de Santa Isabel Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: El presente contrato tendrá efectos fiscales a partir de la firma del acta de inicio

Para constancia se firma en Santa Isabel Tolima a los 29 días del mes de ENERO de 2.026.

El CONTRATANTE

DIANA GINNETH COY SUAREZ
GERENTE

EL CONTRATISTA

JOHN HENRY BRICEÑO MORA
C.C. 7.316.312 de Chiquinquirá

EL SUPERVISOR

HEVER VASQUEZ HERRERA
Enfermero Jefe